



# Guía para la consulta a las partes interesadas

Versión 2.0



# Guía para la consulta a las partes interesadas COLCX

Versión 2.0

® Canal Clima – COLCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - COLCX. Derechos reservados.

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>Consulta a las Partes Interesadas</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1</b>	<b>Aspectos Generales</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2</b>	<b>Objetivo de la consulta a las partes interesadas</b> .....	<b>5</b>
2.2.1	Aspectos previos a la consulta a las partes interesadas.....	5
2.2.2	Periodo para la consulta a las partes interesadas.....	5
2.2.3	Partes interesadas a ser consultadas.....	6
2.2.4	Invitación de las partes interesadas a la consulta.....	6
2.2.5	Documentación disponible para las partes interesadas.....	7
2.2.6	Información permanente para las partes interesadas .....	8
<b>2.3</b>	<b>Desarrollo de la consulta a las partes interesadas</b> .....	<b>8</b>
2.3.1	Reunión con las partes interesadas .....	8
2.3.2	Retroalimentación a las partes interesadas.....	9
2.3.3	Tratamiento a los aportes y comentarios recibidos.....	9
<b>3</b>	<b>Comunicación con las Partes Interesadas</b> .....	<b>9</b>

## Siglas y abreviaturas

<b>AND</b>	Autoridad Nacional Designada
<b>CMNUCC</b>	Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático
<b>DDP</b>	Documento de diseño de proyecto
<b>GEI</b>	Gases Efecto Invernadero
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>ONU</b>	Organización Mundial de las Naciones Unidas
<b>OVV</b>	Organismo de Validación y Verificación
<b>PMGEI</b>	Proyectos de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero
<b>PQRS</b>	Petición, Queja, Reclamo y Recurso
<b>RMP</b>	Reporte de Monitoreo de Proyecto

## 1 INTRODUCCIÓN

La guía para la consulta a las partes interesadas orienta al proponente para que, en el marco del proceso de ideación, formulación y desarrollo de una iniciativa de mitigación que quiera certificarse bajo el Programa COLCX, realice la presentación de manera amplia, clara y suficiente de las actividades a desarrollar y de los resultados esperados por su iniciativa de mitigación, ante las partes interesadas e impactadas tales como personas, organizaciones, comunidades y/o entidades públicas o privadas.

Esta guía complementa los requisitos establecidos en el *Programa de Certificación COLCX*, el cual es el marco de referencia general que vincula las reglas y requisitos que rigen la certificación de iniciativas de mitigación y sus resultados.

## 2 DESCRIPCIÓN DE CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS

### 2.1 Aspectos Generales

La consulta ante las partes interesadas se realiza en el marco de las buenas prácticas y la normativa nacional e internacional aplicable, garantizando la transparencia, el acceso a la información y las responsabilidades de los involucrados. Así, toda iniciativa de mitigación que busque la certificación de sus resultados ante el programa COLCX, indistintamente de su naturaleza o etapa de desarrollo debe aplicar la presente guía, considerando que:

- Es un proceso de participación que permite la concurrencia concertada y temporal de las partes interesadas, para que estas proporcionen aportes y reciban retroalimentación en la forma de comentarios, inquietudes, observaciones y opiniones, sobre la iniciativa de mitigación a lo largo de su vida útil.
- Las partes interesadas incluyen a personas, grupos de personas, comunidades, organizaciones y entidades públicas o privadas que tienen una participación directa o indirecta, o un interés en las actividades de la iniciativa de mitigación. Estas partes pueden verse afectadas por la iniciativa o tener un interés en ella, así como la capacidad de influir en sus resultados.
- Abarca todas las actividades que se llevarán a cabo dentro del área de influencia, entendida esta como el área donde se harán evidentes los impactos (positivos y negativos) sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, derivados de la implementación de las obras o actividades en cualquiera de sus fases y que constituyen la iniciativa de mitigación propuesta.
- Incluye los procesos de identificación de las partes interesadas, planificación de su participación, divulgación de la información relevante, consulta y participación,

mecanismos de seguimiento, retroalimentación permanente, y la recepción y atención de PQRS a lo largo de la vida de la iniciativa de mitigación.

Previo a la consulta con las partes interesadas, toda iniciativa de mitigación que busque la certificación por el Programa COLCX, debe verificar, evaluar y aplicar el marco normativo y regulatorio existente del país anfitrión relacionado con consultas y consentimientos a partes interesadas.

## **2.2 Objetivo de la consulta a las partes interesadas**

Esta consulta tiene por objetivo que el proponente de la iniciativa de mitigación, comunique a las partes interesadas su contenido, evaluando impactos positivos y negativos de su implementación, intereses de las partes, expectativas y beneficios esperados, generación de consentimiento libre, previo e informado, y cumplimiento de derechos. Este proceso mejorara el diseño de la iniciativa y fortalecer la participación de las partes interesadas.

El proponente de la iniciativa de mitigación debe demostrar como da cumplimiento a la consulta a las partes interesadas, sin que ello otorgue la condición de iniciativa aprobada por el Programa COLCX, siendo este proceso un requisito previo para poder aplicar a la certificación y registro ante el programa.

## **2.3 Aspectos previos a la consulta a las partes interesadas**

El proceso de consulta a las partes interesadas considera el desarrollo de una serie de actividades preparatorias, para la cual se debe considerar los siguientes aspectos:

### **2.3.1 Periodo para la consulta a las partes interesadas**

La consulta de las partes interesadas se deberá realizar antes de la fecha de inicio de la iniciativa de mitigación, garantizando su consentimiento anticipado para la implementación de acciones relacionadas.

Cuando la consulta a las partes interesadas se desarrolle con posterioridad a la fecha de inicio de la iniciativa de mitigación (Ej. iniciativas de mitigación retroactivas), el proponente deberá explicar en su documento de proyecto las razones de su postergación. Esta ejecución tardía no implica que la consulta sea inclusiva y participativa, involucrando a todos los actores involucrados.

Cuando la consulta a las partes no se haya realizado en proyectos ya validados se debe desarrollar en el término más inmediato, correspondiente con el siguiente periodo de certificación.

### 2.3.2 Partes interesadas a ser consultadas

Previo a la consulta, el proponente identificará las partes interesadas en el área de influencia de la iniciativa de mitigación, incluyendo, sin limitarse a:

- a. Personas, comunidades y/o representantes de estas, las cuales son beneficiadas o afectadas directa o indirectamente por la iniciativa de mitigación.
- b. Personas, comunidades y/o representantes de estas, las cuales puede tener un interés en la iniciativa de mitigación o sus resultados.
- c. Personas, comunidades y/o representantes de estas, los cuales tienen derechos de propiedad de la tierra en el área donde se llevará a cabo la iniciativa de mitigación o sus áreas adyacentes.
- d. Personas, comunidades y/o representantes de estas, los cuales han sido marginados.
- e. Personas o entidades responsables de la formulación de políticas públicas locales.
- f. Representantes de las autoridades locales.
- g. Funcionarios del gobierno nacional incluyendo a la Autoridad Nacional Designada (AND) o la que haga sus veces en cada país anfitrión donde se desarrolle la iniciativa.
- h. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) locales, incluyendo entre estas a los grupos u organizaciones comunitarias que trabajen temas relacionados con la iniciativa de mitigación.
- i. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) locales, incluyendo entre estas a los grupos u organizaciones comunitarias que trabajen con comunidades que pudieran ser afectadas por la iniciativa de mitigación.
- j. Organismos multilaterales y de cooperación que trabajen o tengan presencia en el área de la iniciativa de mitigación.

El proponente deberá suministrar evidencia que las partes interesadas relevantes fueron debidamente identificadas, estableciendo si hay interés directo o indirecto en la iniciativa de mitigación. Cuando una parte identificada ha sido establecida como no interesada, el proponente deberá proporcionar una justificación de ello en los documentos del proyecto, la cual será evaluada por el OVV o el programa para determinar si dicha razón es válida.

### 2.3.3 Invitación de las partes interesadas a la consulta

El proponente debe invitar a las partes interesadas que ha identificado, de manera abierta y transparente, considerando para ello igualdad de condiciones y oportunidades para participar de las reuniones que sean realizadas; la misma consideración aplica para la retroalimentación correspondiente.

Para la realización de la consulta, el proponente deberá enviar la invitación a las partes interesadas con una antelación mínima 20 días previos a la reunión física, empleando para ello los métodos de convocatoria apropiados para el contexto de la iniciativa de mitigación, tener en cuenta las circunstancias locales y nacionales del país anfitrión y emplear el lenguaje apropiado, siempre garantizando la efectividad en la comunicación.

Como parte del proceso, el proponente se debe garantizar con los soportes apropiados, que las partes interesadas fueron invitadas, haciendo esfuerzos para confirmar la asistencia y aumentar su participación.

Bajo el Programa COLCX, las consultas siempre deben estar abiertas a la participación de cualquier parte que desee asistir, y el proponente no podrá negar el acceso a la consulta a ningún actor interesado. En caso de negarse la participación, la decisión deberá ser reportada y justificada en los diferentes documentos del proyecto, lo cual será evaluado por el OVV y el programa para determinar si dicha razón es válida.

#### 2.3.4 Documentación disponible para las partes interesadas

El proponente debe poner a disposición de las partes interesadas, la información de la iniciativa que les permita entender en que consiste y comprender cómo los beneficia y/o impacta. El proponente debe compartirla por los canales de comunicación definidos, teniendo en cuenta los lineamientos del marco normativo del país anfitrión. La información que la iniciativa de mitigación debe poner a disposición incluye como mínimo:

- a. Resumen no técnico de la iniciativa de mitigación, que describa sus objetivos, las actividades, actores involucrados, tecnologías a ser emplear, localización de sus áreas de influencia, duración y plan de implementación.
- b. Resumen de los impactos económicos, sociales y ambientales de la iniciativa de mitigación en consideración de los principios y requisitos de las salvaguardas aplicables.
- c. Resumen de las contribuciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) esperadas por parte de la iniciativa de mitigación.
- d. Explicación de los beneficios e impactos que la iniciativa de mitigación contempla
- e. Información adicional sobre el diseño, implementación y operación de la iniciativa de mitigación y las diferentes etapas que se abordaran durante la ejecución de esta.

La información de la iniciativa de mitigación se debe facilitar a las partes interesadas, como mínimo 10 días calendario previos a la realización. En situaciones especiales, cuando existe una dificultad para el acceso a la información de la iniciativa de

mitigación que ha sido compartida (Ej. Comunidades en zonas rurales o de alto riesgo), el tiempo mínimo de antelación para compartir la información es 30 días calendario.

El proponente se debe asegurar que la información de la iniciativa de mitigación fue puesta a disposición de las partes interesadas antes de realizar el ejercicio presencial.

### 2.3.5 Información permanente para las partes interesadas

El proponente debe poner a disposición permanente de las partes interesadas, un canal directo para la comunicación, en donde se garantice respuesta efectiva como una línea telefónica, correo electrónico oficial, centro de atención, entre otros.

## 2.4 Desarrollo de la consulta a las partes interesadas

El proceso de consulta a las partes interesadas considera el desarrollo de al menos una reunión física en el área de influencia de la iniciativa de mitigación, para la cual se debe considerar los siguientes aspectos:

### 2.4.1 Reunión con las partes interesadas

El proponente debe realizar una reunión física, cuyo propósito es presentar a las partes interesadas la información mencionada en 2.3.4 Documentación disponible para las partes interesadas, permitiéndoles opinar y orientar el diseño, formulación, implementación y operación de la iniciativa. Durante la reunión, el proponente debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Actualizar información de la iniciativa de mitigación.
- b. Habilitar el espacio para comprender la percepción y expectativas de las partes interesadas sobre la iniciativa de mitigación y sus beneficios.
- c. Identificar riesgos, impactos, planes de gestión y mecanismos para su mitigación.
- d. Registrar los aportes y comentarios de las partes interesadas.
- e. Definir acciones futuras

Para la reunión, el proponente debe asegurar que el lugar y tiempo previsto para la consulta son adecuados y permiten la participación efectiva. El proponente podrá fraccionar la consulta en múltiples espacios de reunión (ej. grupos focales, mesas redondas, entre otros métodos), con el fin de asegurar la mayor participación posible de las partes interesadas.

## 2.4.2 Retroalimentación a las partes interesadas

En todo proceso de consulta que adelante el proponente, se debe dar retroalimentación a las partes interesadas sobre cómo sus aportes y comentarios son recibidos y abarcados en las distintas fases de desarrollo de la iniciativa de mitigación.

El proponente debe establecer los mecanismos de contacto y comunicación directa y periódica con las partes interesadas, permitiendo la recepción de los aportes y comentarios, así como su consolidación, análisis y tratamiento.

## 2.4.3 Tratamiento a los aportes y comentarios recibidos

En el marco del proceso de certificación de la iniciativa de mitigación y de sus resultados bajo el Programa COLCX, el proponente debe asegurar que todos los comentarios de las partes interesadas, que fueron recibidos durante las consultas u otros mecanismos, han sido registrados correctamente.

A partir de dicha consolidación y análisis, el proponente debe preparar un informe de consulta a las partes interesadas, en el cual especifique los comentarios recibidos y el tratamiento otorgado dentro de la iniciativa de mitigación, incluyendo una justificación sobre los comentarios que no se han abordado o incorporado. Este documento es parte constitutiva de la documentación para la solicitud de certificación y registro de una iniciativa de mitigación en COLCX.

En caso de recibirse comentarios de manera posterior al registro de la iniciativa, el proponente debe darles el mismo tratamiento dado a los comentarios recibidos durante los procesos de consulta, de acuerdo con las disposiciones previstas en esta guía, documentando la recepción y tratamiento dado a lo largo de la documentación que se presente durante cada uno de los procesos de certificación de la iniciativa.

## 3 COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LAS PARTES INTERESADAS

Toda iniciativa de mitigación debe establecer un mecanismo permanente de comunicación, con el fin de brindar a las partes interesadas la oportunidad de presentar aportes, comentarios o retroalimentación sobre la iniciativa de mitigación. Este mecanismo también servirá de medio para registrar las PQRS de las partes interesadas durante la implementación de la iniciativa de mitigación.

El proponente debe acordar con las partes interesadas el mecanismo de comunicación más adecuado, considerando dentro de estos, las opciones que le permitan recibir comentarios ya sea verbalmente, telefónicamente, por correo electrónico y/o a través de terceros. Así mismo, cuando aplique, el proponente debe acordar un lugar apropiado para la consolidación de las observaciones, comentarios,

entre otros, resultado de la consulta e interacción con las partes interesadas (ej. Un libro de registro de comentarios, correo electrónico, entre otros). Cada uno de estos elementos debe ser descrito a lo largo de la documentación de la iniciativa de mitigación garantizando un monitoreo constante de los canales de comunicación establecidos. Se sugiere otorgar un acuse de recibo al interesado, garantizando efectividad en la gestión de comentarios.

---

### Historia del Documento

<b><i>Versión</i></b>	<b><i>Fecha</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>
1.0	13/07/2023	Versión inicial.
2.0	30/04/2025	Ajustes a la versión inicial